

# Informe de Observación Ciudadana

Ayuntamiento Municipal de San José de Las Matas

# Informe de Observación Ciudadana: Ayuntamiento del Municipio de San José de Las Matas







Este documento se realiza en el marco del Proyecto "Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad" financiado por la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad y de las entidades sociales asociadas.







### Fundación Solidaridad

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros.

República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: fs@solidaridad.do

Página Web: www.solidaridad.do

Santiago de los Caballeros, República Dominicana Octubre 2012

### Introducción

La Fundación Solidaridad implementa desde el año 2011 el Proyecto "Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad" en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública en la República Dominicana (PARAP), cofinanciado por la Unión Europea y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), cuya contraparte gubernamental es el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Este proyecto tiene como objetivo "mejorar los niveles de conocimiento de organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santiago sobre la administración pública y fortalecer su capacidad de incidencia en mejorar la transparencia y la calidad de los servicios públicos". Para alcanzar el mismo se han estado llevando a cabo una serie de actividades, entre las cuáles se encuentra el **monitoreo y observación ciudadana a 12 administraciones públicas** con sede en los municipios de la Provincia Santiago, conformado este conjunto por los 9 Ayuntamientos, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), el Plan de Asistencia Social de la Presidencia y el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

Es así como se originan los ejercicios de observación ciudadana, siendo este informe uno de los resultados de este proceso. Se trata de ejercicios de ciudadanía activa articulados a través del *Curso Ciudadanía y Administración Pública* que impartió la *Fundación Solidaridad* entre los meses de enero y septiembre 2012 a 40 dirigentes comunitarios y ciudadanos/as de la Provincia. Este curso estuvo orientado a generar una nueva conciencia ciudadana basada en que el derecho a participar en la gestión pública está consagrado en las leyes y está sustentado en la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010, en tanto establece la soberanía popular y los derechos de ciudadanía.

Para el caso de los Ayuntamientos, **la observación ciudadana se enfocó en la gestión municipal**, más precisamente hacia la "participación ciudadana", la "transparencia", "género", las "políticas sociales" y las "obras y servicios" municipales.

Cuatro (4) observadores municipales estuvieron participando en el ejercicio de observación del **Ayuntamiento de San José de Las Matas** entre los meses de marzo y agosto 2012 y un total de 59 personas se movilizaron en toda la Provincia.

A continuación se presentan la metodología aplicada, los resultados de la observación basados en los indicadores aplicados, las calificaciones finales, así como las principales conclusiones y recomendaciones que se hacen al **Ayuntamiento de San José de Las Matas**.

Una copia de este informe ha sido entregada al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a la Delegación de la Unión Europea.

# Metodología implementada

Se ha diseñado una **metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas**, con la finalidad de garantizar la objetividad del ejercicio ciudadano y la efectividad de las labores de incidencia y diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas objeto de observación.

La misma, amparada en el marco legal dominicano, permite a la ciudadanía organizada monitorear y evaluar el accionar de las administraciones públicas mediante el análisis de información pública y la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables, ejerciendo así, de una manera objetiva, el derecho de emitir opinión acerca de los resultados encontrados, y estar en capacidad de entablar con las autoridades y funcionarios/as públicos un diálogo propositivo para mejorar la gestión pública así como su impacto en la población.

Además, la metodología detallada a continuación posibilita dar un seguimiento objetivo a los cambios que se producen luego de la socialización del primer estado de situación, a partir de los mismos indicadores.

Debido a que la observación ciudadana de las administraciones públicas puede ser tan amplia y abarcar tantos temas y enfoques, se requiere proceder a precisiones para realizar este ejercicio. Los enfoques que se han considerado en esta metodología para seleccionar los componentes de observación son los siguientes:

- Enfoque de derechos ciudadanos, relacionado con el nivel de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía por parte del Estado y de tratamiento especial para las personas más vulnerables.
- Enfoque de intervención del Estado a través de las políticas públicas, haciendo énfasis en los servicios sociales.
- **Enfoque municipal**, partiendo de la idea de que el ayuntamiento representa el nivel de gobierno más adecuado para darle solución a las problemáticas sociales.

También se consideraron las lecciones aprendidas en experiencias ciudadanas del **Observatorio de la Democracia Local** realizadas en los períodos 2009 y 2010 en 9 municipios de la provincia Santiago con el apoyo de la Fundación Solidaridad.

Asimismo, para la observación ciudadana de administraciones públicas, se seleccionaron tres componentes para enfocar los ejercicios: gestión municipal, transparencia y oferta de servicios. En el caso de los Ayuntamientos, la observación se dirigió hacia la gestión municipal en los subcomponentes de: "participación ciudadana", "transparencia", "género", "políticas sociales" y "obras y servicios".

Para los fines de esta metodología, la **gestión municipal** se define como el **desempeño del gobierno local y sus resultados en beneficio de la ciudadanía**, de conformidad con el

artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que afirma que "el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio que le es propio", y cuya responsabilidad principal consiste en "garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes".

Para medir el alcance de este objetivo que la Ley 176-07 confiere a los ayuntamientos, se consideraron aspectos del marco jurídico así como de las leyes 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El componente de observación "Gestión Municipal" está conformado por 5 subcomponentes:

- 1) <u>Participación ciudadana</u>: uno de los principios orientadores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecido como un deber de los ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias.
- 2) <u>Transparencia</u>: uno de los principios de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, determinando que el ejercicio de las competencias e iniciativas de los ayuntamientos debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía. Este subcomponente considera además criterios de medición derivados de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, que norma la disponibilidad de la información para toda la ciudadanía.
- 3) <u>Género</u>: uno de los principios orientadores de Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, este subcomponente de observación busca medir el grado de equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres en el acceso a oportunidades, así como la existencia y/o implementación de una política municipal alineada con estos fines.
- 4) <u>Políticas sociales</u>: directrices que define el gobierno local para orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la población, con criterios de equidad, eficacia, eficiencia<sup>1</sup>. Las políticas sociales municipales no son exclusivamente apoyos coyunturales de carácter asistencialista tales como la entrega de canastillas, de hojas de zinc y ataúdes, el pago de recetas médicas, etc.; sino que se presentan como un reto de reducción gradual de este tipo de prácticas para promover la implementación de acciones que generen mayor impacto social.
- 5) <u>Obras y servicios</u>: identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> María, Rosa Arlene. 2011. Políticas Sociales Municipales: conceptos y pautas para su implementación. Fundación Solidaridad. Santiago, Rep. Dom.

En particular, se ha procedido a la aplicación de instrumentos de medición por componente de observación, respaldados por fuentes de verificación. La primera aplicación permite definir el estado de situación (línea base), es decir que se realiza una medición del estado de situación de la administración pública al momento del primer ejercicio de observación, en lo que se refiere a la oferta de servicios, a la transparencia o en lo que se refiere a la gestión municipal en su conjunto si se trata de un Ayuntamiento o de una Junta de Distrito Municipal.

El instrumento de medición usado contiene los elementos siguientes:

- Indicador: medida específica, clara y verificable que permite evaluar y monitorear el desempeño de la administración pública en un aspecto específico del cumplimiento de su misión, basados en una información clave. En esta metodología se ha contemplado la calificación de cien puntos (100 puntos) como el valor máximo total para cada indicador.
- Criterios: valoración de algunos aspectos que permiten caracterizar la información que se quiere medir. Corresponden a posibles resultados o afirmaciones a los que se puede llegar a partir de la información clave necesaria para evidenciar la medición del indicador. Es una valoración de los aspectos claves que busca medirse con el indicador, permitiendo caracterizar la información que verificable en base a la cual medimos.
- Puntuación: puntos que se atribuyen de acuerdo a la valoración dada a cada criterio. A cada valoración corresponde una puntuación. Esta metodología contempla indicadores de posible repuesta múltiple, en la que, la puntuación total del indicador es equivalente a la suma de la puntuación asignada a cada criterio de medición escogido como resultado; e indicadores de respuesta única, cuya puntuación será equivalente a la asignada al criterio elegido como resultado de la medición.
- Medios de verificación utilizados: soportes que sirven de prueba y sustento a la valoración dada y al/los criterio/s seleccionado/s, y están compuestos por todas aquellas informaciones y documentaciones utilizadas para medir de forma objetiva cada indicador y para seleccionar el/los criterio/s correspondiente como respuesta. Ver anexos.

El componente "gestión municipal" está conformado por un total de 28 indicadores, los cuáles se presentan en la siguiente matriz.

Participación Ciudadana	Transparencia	Género	Políticas sociales	Obras y servicios
Participación Ciudadana	Transparencia	Genero	Politicas sociales	municipales
1. Existencia de un	1 Evictoria v	1 Evistancia y funcionamiento	1. Definición en el	1. Cantidad de obras
	Existencia y     funcionamiento de la	Existencia y funcionamiento     de la unidad, oficina o		
reglamento aprobado	Oficina de Acceso a	•	ayuntamiento de una o más	planificadas en el POA y
que norma la		departamento de género o de la	política/s social/es	el presupuesto del
participación ciudadana	Información Municipal	mujer	2. Ejecución de una o más	último año ejecutado
en la gestión municipal y	(OAIM)	2. Definición de una política de	política/s social/es por el	que fueron realizadas 2. Nivel de
en la toma de decisiones	2. Disponibilidad de	género en el ayuntamiento	ayuntamiento	
2. Existencia y	información clave sobre	3. Ejecución de una política de	3. Existencia de espacios	cumplimiento de
funcionamiento de los	la gestión municipal	género por el ayuntamiento	habilitados para la ejecución y	procedimientos de
espacios de participación	3. Tipo de información	4. Gestión de los recursos	desarrollo de una o más	compras y
ciudadana contemplados	clave disponible al	humanos del ayuntamiento de	políticas sociales específicas	contrataciones
en la ley 176-07 del	público en el portal web	acuerdo a criterios de equidad e	4. Acceso al monto de inversión	3. Porcentaje de obras
Distrito Nacional y los	4. Oportunidad de la	igualdad de género	municipal en políticas sociales	iniciadas y concluidas en
Municipios	información disponible al		5. Impacto de las políticas	el municipio
3. Implementación de	público en el portal web		sociales desarrolladas por el	4. Cobertura de la
mecanismos de consulta	5. Utilidad del		ayuntamiento	oferta del servicio
y participación ciudadana	procedimiento para			
contemplados en la ley	solicitud de información			
176-07 del Distrito	clave			
Nacional y los Municipios	6. Acceso a información			
4. Realización de	solicitada mediante			
Presupuesto Participativo	procedimiento			
Municipal	7. Existencia de ejercicios			
5. Existencia y	de rendición de cuentas a			
funcionamiento de la	la ciudadanía			
unidad o departamento	8. Cumplimiento de los			
de Asuntos Comunitarios	requisitos legales sobre la			
6. Compromiso del	Declaración jurada de			
ayuntamiento con el	bienes			
desarrollo y la	9. Disponibilidad de			
participación de las	información acerca de			
organizaciones de la	compras y contrataciones			
sociedad civil	de bienes, obras y			
	servicios			

En particular y en el caso de la observación ciudadana al Ayuntamiento de **San José de Las Matas**, se agotaron los pasos siguientes:

Se realizaron siete visitas y en base a la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública se solicitó información en fechas 17 de marzo, 9 de mayo y 28 de junio 2012.

La observación incluyó también la búsqueda de información a través del internet y la comprobación de la existencia o no de un portal web donde el Ayuntamiento de San José de Las Matas informe a la ciudadanía sobre la gestión de bienes y servicios en el municipio.

Como parte de este reconocimiento inicial del Ayuntamiento de San José de Las Matas se completó una ficha de identidad institucional, como se presenta a continuación:

### Ficha de identidad institucional

Nombre :	Fecha de creación:	Ley de creación:
Ayuntamiento Municipal de	30 de Septiembre de 1959	Ley 52-20
San José de Las Matas		

#### Misión:

Hacer de esta institución el instrumento que junto a sus munícipes promuevan el desarrollo en sentido general creando conciencia a la población de la importancia de sus recursos naturales; así como la promoción de sus valores culturales, hacer que los recursos económicos que aporta la comunidad y el Estado estén dirigidos a los sectores más necesitados y en obras de mayor prioridad.

#### **Funciones:**

- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- I) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.

### **Servicios:**

Recogida de basura

Arreglo de calles

Reparación de caminos vecinales

Construcción de obras municipales

Gestión de cementerios y servicios fúnebres

Prevención y extinción de incendios

Mantenimiento parques

Página Web:	Presupuesto 2011:	Nómina:
www.alcaldiasajoma.com	RD\$ 42, 873,330.00	RD\$508,842.59

Contacto en el territorio (nombre, cargo, email, teléfono): Rossy Martínez, 849-806-0813

Fuentes de la información: Ayuntamiento Municipal de San José de Las Matas

Observaciones y comentarios:

### Resultados de la observación ciudadana

A continuación se presentan los resultados de la observación ciudadana realizada, por cada subcomponente enfocado. Se trata del análisis del ejercicio realizado, resaltando la situación del **Ayuntamiento de San José de Las Matas** en los aspectos observados, los principales avances así como los principales obstáculos y aspectos a mejorar de la gestión municipal. Esta parte también aborda los aprendizajes del ejercicio de observación, orientados tanto a las principales dificultades u obstáculos del proceso, como a la identificación de aquellos aspectos que demuestran avances y señales de buenas prácticas.

# I. Participación ciudadana

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios determina en su artículo 226, que "los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia".

Como forma de asegurar la participación ciudadana, dicha ley instituye las vías y órganos de participación en la gestión municipal, descritos en los artículos 222 al 253. Tanto las vías como los órganos de participación deben ser implementadas mediante el consenso entre las organizaciones sociales y el gobierno local, teniendo el ayuntamiento, a través de su órgano normativo que es el Concejo de Regidores, la responsabilidad de redactar y aprobar los reglamentos que dan vida a la participación.

Más precisamente, en el párrafo I del citado artículo, la ley determina que "el ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres".

Asimismo, refiriéndose al Presupuesto Participativo Municipal, establece también, en el artículo 249, que "el concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Sequimiento y Control".

Dispone, además, que la participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo a través del derecho de petición, el referéndum municipal, el plebiscito municipal, el cabildo abierto y el presupuesto participativo. Consignado, también, que son

órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales el Consejo Económico y Social Municipal, los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

Al referirse al presupuesto participativo municipal señala que el mismo tiene por objeto "establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto".

Finalmente, la mencionada Ley consigna, en el artículo 228, que "cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento".

El ejercicio de observación ciudadana en San José de Las Matas evidenció que el Ayuntamiento no ha definido y aprobado un reglamento que norme la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones.

En lo que respecta al **presupuesto participativo y a los espacios de participación ciudadana** contemplados en la Ley 176-07, de acuerdo a las informaciones suministradas por Ángel Rodríguez como encargado de acciones comunitarias del Ayuntamiento, se realizaron 2 consultas comunitarias en 2011.

Asimismo existe un Comité de Seguimiento Municipal, sin embargo, el mismo no está independiente ni está conformado tal como lo establece esa Ley. El mismo tiene funciones de control municipal y seguimiento al Presupuesto Participativo, pero esta integrado por el Alcalde Jorge Luis Bisonó, la Regidora Arelis Salcedo, Juan Pérez (representante de FEDOMU), Ángel Rodríguez (representante de la federación de junta de vecinos, y encargado de acciones comunitarias del Ayuntamiento), Andrés Cepeda (representante GIZ), y un representante de Juntas de Vecinos en cada comunidad. No se trata de un Comité de Seguimiento Municipal de carácter ciudadano o comunitario para ejercer control social al Ayuntamiento, y reuniéndose mensual con la sindicatura para revisar la ejecución de las obras y el gasto municipal. La Ley 176-07 estipula que dos veces al año el síndico/a debe rendir cuenta ante el Pleno de Delegados/as del Presupuesto Participativo Municipal sobre el Plan de Inversión Municipal y del gasto del presupuesto municipal, lo que no se ha podido verificar en el caso de San José de Las Matas. Si bien es cierto que se realizaron las asambleas consultivas del Presupuesto Participativo, por no haberse aprobado el presupuesto 2012, aun no se iniciaron las obras consensuadas en las comunidades. Esto se debe a un conflicto entre los poderes ejecutivo y legislativo del Ayuntamiento de San José de Las Matas, lo que demuestra un grave problema de ingobernabilidad del cual salen perjudicado los/as cuidadanos/as.

Tampoco no se ha creado en San José de Las Matas el **Consejo Económico y Social Municipal**, tal como manda la Ley 176-07.

Las sesiones del Concejo de Regidores se realizan de manera abierta, pero no se utilizan los medios de comunicación masiva que cuenta el municipio para informar previamente a la ciudadanía de la realización de las mismas, a manera de incentivar a los/as ciudadanos/as a ser atentos/as y partícipes de las tomas de decisiones.

En otro orden, en el Ayuntamiento de San José de Las Matas no se ha habilitado un espacio o creado una Unidad u Oficina de Asuntos Comunitarios, que garantice la relación con los/as munícipes a manera de asegurar la ejecución de políticas municipales con y para la gente. Aunque se verificó que hay una persona responsable de la relación con las organizaciones comunitarias del municipio, lo que se valora como un avance.

En razón de que **no se ha creado la Unidad u Oficina de Asuntos Comunitarios** no se pudo registrar el funcionamiento de la misma en el ejercicio de observación llevado a cabo en este Ayuntamiento.

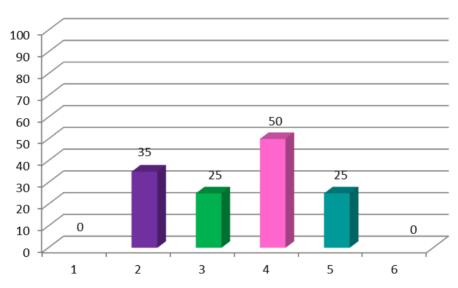
En materia de apoyo a las organizaciones del municipio, el párrafo único del artículo 227 de la Ley 176-07, determina que en el presupuesto municipal se incluirá una partida denominada Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro, teniendo el Concejo de Regidores que reglamentar los requisitos para acceder a las mismas, el procedimiento para su distribución y los criterios para la justificación del uso dado a los recursos que reciban. En el caso del Ayuntamiento de San José de Las Matas, dicho reglamento no ha sido elaborado y no existen fondos concursables; sin embargo tres instituciones sociales del municipio son beneficiadas con pequeñas asignaciones presupuestarias (Fraternidad de Pastores, Parroquia San José, Federación de Juntas de Vecinos), además de la Mancomunidad Madre de las Aguas, una asociación de municipios.

En este mismo orden, el Ayuntamiento de San José de Las Matas no cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro, conforme lo establece la Ley 176-07. Si bien es cierto que el Ayuntamiento cuenta con un formulario para registrarlas, este proceso no se ha agotado aún.

Finalmente, se comprobó que el **Manual de puestos y funciones está en proceso de elaboración**, trabajándose conjuntamente con el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Como resultado final de este ejercicio de observación, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento de San José de Las Matas ha obtenido una calificación final de 23/100. Esta baja calificación se debe a que dos indicadores recibieron puntuaciones nulas: respecto a ausencia reglamento de participación ciudadana y a falta de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión local. Solo el indicador de realización del Presupuesto Participativo Municipal ha obtenido una calificación media. Por lo que se considera que el Ayuntamiento de San José de Las Matas debe urgentemente duplicar esfuerzos para favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los/as munícipes en las políticas de gestión y desarrollo del municipio.

# Participación ciudadana: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones.

Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal.

Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios.

Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

# II. Transparencia

La **Ley 176-07** establece, en su artículo 222, que "los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los/as ciudadanos/as en la gestión municipal".

El artículo 225 refiere que "los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM) a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública".

Para garantizar el acceso a la información y dar publicidad a sus actuaciones y resoluciones, los gobiernos locales disponen de diversos medios: colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, boletín oficial impreso y digital del ayuntamiento, edición de boletines informativos y revistas, realización de programas radiofónicos o televisivos, y establecimiento de páginas web.

Por su parte, la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** dispone en el artículo 4 que "será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles".

Como parte de esa organización interna, todas las entidades públicas, incluidos los ayuntamientos, deberán designar a un **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, aprobarán un **procedimiento para el registro de las solicitudes de información** y su canalización interna y establecerán todos los mecanismos que fueren de lugar para garantizar el acceso a la información pública.

Añade la Ley 200-04 en su artículo 5, que todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas "páginas web" en la que difundirán información sobre su estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; centro de intercambio y atención al cliente o usuario: consultas, quejas y sugerencias; trámites o transacciones bilaterales; señalando que toda esa información será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

Esta Ley precisa como información de carácter público, aquella relativa a presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados; Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.

En el caso del Ayuntamiento de San José de Las Matas, el ejercicio de observación tuvo como resultado que el mandato legal contenido tanto en la Ley 176-07 como en la 200-04 ha sido tomado en cuenta por la administración local, en tanto que se ha creado la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM) y esta funcionando con una persona Responsable de Acceso a la Información (RAI).

El acceso a información clave como es la nómina, presupuesto es considerado disponible a través de solicitud de información pública vía la RAI. Sin embargo, se considera que el Ayuntamiento de San José de Las Matas debe mejorar la disponibilidad de información clave sobre la gestión del municipio. En particular vía su portal web, la cual esta muy incompleta y desactualizada. Y mejorando el funcionamiento de la OAIM, sobretodo dotarla de un plan de trabajo incluyendo la digitalización y organización de documentación, de manera a agilizar el proceso de acceso desde la ciudadanía y el cumplimiento de la Ley 200-04 por el Ayuntamiento, sobretodo con el plazo establecido para la entrega. Pues las entregas han sido siempre fuera de plazo legal, alegando motivos diversos, incluido el de que se encontraba inmerso en un proceso electoral. El ejercicio de observación evidenció también que el Ayuntamiento de San José de Las Matas requiere transparentar los procesos de licitación de obras y servicios.

El medio de información a la ciudadanía con que cuenta el Ayuntamiento de San José de Las Matas es un mural, una revista y un portal web. Este último no presenta informaciones claves, por lo que la oportunidad de la información disponible al público vía este medio es nula. Hay que reconocer que el Ayuntamiento de San José de Las Matas también hace uso de medios de comunicación masiva tal como la radio Sierra FM. Pero no se ha podido verificar que se hace uso de estos medios masivos de comunicación para informar a la ciudadanía sobre las que son sus actuaciones en materia de compras y contrataciones, presupuestos, proveedores o nómina de empleados/as.

En relación a los ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía, el 16 de agosto de cada año, el alcalde convoca a los/as munícipes para presentar su rendición de cuentas, acompañado de una revista que documenta las obras construidas durante el último año, servicios de mantenimiento de vías de comunicación, limpieza y gestión de los desechos solidos, entre otra información de la gestión acompañada de fotos. Esta revista incluye también los estados generales financieros de ingresos y gastos. El portal web no es aprovechado en su justa dimensión para la rendición de cuentas.

El equipo de observadores/as municipales del **Ayuntamiento de San José de Las Matas** no solicitaron las **declaraciones juradas de bienes** de los/as funcionarios/as electos por lo que el indicador 8 no se ha podido aplicar. Sin embargo, se estima que las declaraciones juradas de bienes de **las autoridades electas de este Ayuntamiento deben cumplir con este deber y manejarse con la transparencia** que se requiere al respecto. Las mismas deberían estar disponibles al público vía el portal web.

En relación con los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios llevados a cabo en el Ayuntamiento de San José de Las Matas, el equipo de observadores/as municipales tuvo acceso solo a un listado de obras concluidas en el **2011.** Por lo que no se contó con la información suficiente para aplicar el indicador 9.

En consecuencia, la calificación en transparencia no abarcó los indicadores 8 y 9. La misma alcanzó 47/100, ubicando al Ayuntamiento de San José de Las Matas en una situación media. La falta de portal web institucional con información relevante, clave y actualizada es lo que ha perjudicado a ese Ayuntamiento en este subcomponente de la gestión municipal.

#### 

# Transparencia: calificaciones por indicador

Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM.

Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal.

Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web.

Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web.

Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave.

Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento.

Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes.

Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

### III. Género

Los ayuntamientos, por mandato de la Ley 176-07, están llamados a desarrollar políticas de equidad de género y a promover la participación de la mujer en la gestión del municipio.

En ese sentido, al establecer los principios en los que se fundamenta, la Ley 176-07 expresa en el literal h, artículo 6, que "en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas".

Establece precisamente, en el artículo 21, que los ayuntamientos destinarán el 4% de su presupuesto a programas educativos, de género y salud. Y en el artículo 226, que el reglamento que norme la participación ciudadana "garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres".

Así mismo, esta Ley consigna en el artículo 368, que "los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Consagrando, a seguidas, que en todos los ayuntamientos se creará una comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes".

A pesar de que existe esa disposición legal para incentivar a los gobiernos locales a actuar a partir de este enfoque, en el caso del Ayuntamiento de San José de Las Matas no se ha creado una oficina o departamento de la mujer que desarrolle programas o actividades destinadas a promover la participación de la mujer y la equidad de género en el municipio. El ayuntamiento tampoco cuenta con una persona encargada del desarrollo de acciones a partir de este enfoque, aunque una de las atribuciones que otorga la ley a la vicealcaldesa es la de gestionar y desarrollar políticas de género. Teniendo en San José de Las Matas una Oficina de la Mujer, del Ministerio de la Mujer, se debería hacer más fácil el trabajo coordinado para por ejemplo, enfrentar las situaciones de violencia de género. Pero no se evidenció voluntad política en esta dirección desde el Ayuntamiento.

Se evidenció también, que no se ha formulado propuesta alguna para definir una política municipal de género.

En virtud de que no existe una política municipal de género definida y de que tampoco se ha creado una oficina o asignado funciones a persona alguna para trabajar la temática de género, el Ayuntamiento de San José de Las Matas no desarrolla programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género, etc.

En el presupuesto se visibiliza en la cuenta del 4% destinada a educación, salud y género, un renglón de "fortalecimiento de la equidad de género" por un monto ejecutado de RD\$ 19,000, sin mas detalles.

En términos salariales, en la nómina no se reflejan diferencias significativas según el sexo.

El Ayuntamiento de San José de Las Matas no obtiene una puntación nula en el subcomponente de género con el indicador 4 relativo a la gestión de los recursos humanos de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género, obteniendo una calificación total de tan solo 13/100.

# 

Género: calificaciones por indicador

Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer.

Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento.

Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento.

Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

### IV. Políticas sociales

Las políticas sociales son aquellas que tienden a generar mejoras en la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales mediante la prestación de servicios que satisfacen directamente un conjunto de necesidades esenciales de las personas.

Las políticas sociales están destinadas a la satisfacción de necesidades relacionadas directamente con los procesos vitales básicos de las personas, como la supervivencia, la nutrición, la salud, la educación, el albergue, el aprendizaje, y la seguridad.

Así mismo pueden estar orientadas a fortalecer la capacidad organizativa de los sectores sociales y populares, de desarrollar programas que promueven la capacitación, organización y desarrollo de las comunidades, potenciando así la cooperación y la autoayuda, y dinamizando la solidaridad entre las familias.

Para satisfacer esas necesidades, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 21 que los ayuntamientos destinarán los ingresos propios, y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, un 4% a programas educativos, de género y salud. Establece también que el concejo municipal establecerá por resolución las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados.

En el Ayuntamiento de San José de Las Matas no se pudo comprobar que existe política social definida que establezca los criterios con que se manejarán las subvenciones y/o ayuda a las organizaciones de la sociedad civil del municipio que realizan trabajos en las áreas de educación, salud y género. Tampoco está reglamentado el procedimiento para la concesión de ayudas a particulares y a organizaciones sociales.

En tal sentido **no se pudo evidenciar que el Ayuntamiento ofrece servicios sociales a la ciudadanía** como, por ejemplo, en las áreas de cuidado infantil para atención en salud, animación y educación temprana a la niñez; centro de jóvenes, centro de atención a la violencia de género, entre otros. Hay iniciativas sociales pero de la Cooperativa San José respecto a Casa de Artes o del Ministerio de la Mujer respecto a prevención y atención a mujeres victimas de violencia de género.

En la actualidad **no hay en funcionamiento ninguna oficina destinada al desarrollo de políticas sociales municipales** en el **Ayuntamiento de San José de Las Matas**, como tampoco cuenta con un organigrama actualizado que las refleje. La nómina registra encargado de salud, alfabetización, biblioteca y facilitadores, pero no se identificaron gastos operativos en el área social.

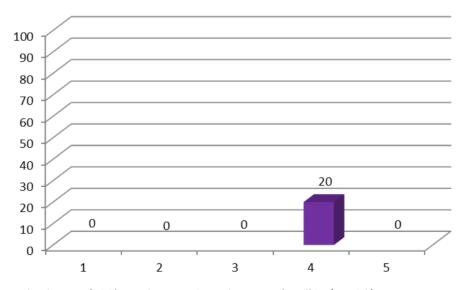
Las tradicionales ayudas sociales están manejadas directamente vía la Alcaldía, a discreción del Alcalde, asistido por una persona. No se pudieron determinar los criterios para beneficiarse de estas ayudas ni tener el listado de personas beneficiadas. En el presupuesto 2012 se comprueba que 20 organizaciones sociales se benefician de subvenciones.

Llama la atención la multiplicación prevista por 6.8 veces del presupuesto manejado por el Despacho del Alcalde Jorge Luis Bisonó, pasando de un presupuesto original año actual (2012) de RD\$ 2,559,777.27 a RD\$ 17,993,983.53 proyectado para el año siguiente, 2013.

Finalmente, no ha sido posible medir el impacto de las políticas sociales municipales en San José de Las Matas, en virtud de que desde el gobierno local no se desarrollan como tal. Más bien son acciones asistencialistas de ayuda a personas de las cuales no se establece qué labor desarrollan en beneficio del municipio, ni criterios para la asignación de sus respectivas atribuciones económicas.

El Ayuntamiento de San José de Las Matas, en materia de políticas sociales municipales, recibe una puntación equivalente a 4/100. Esto se debe a que solo el criterio del indicador 4 se ha podido comprobar que el presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género.

# Políticas sociales: calificaciones por indicador



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento.

Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador

- 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador
- 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

# V. Obras y servicios

Este subcomponente está orientado a la identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En la observación de este subcomponente se priorizan aquellas obras que son propiamente de competencia municipal, según orientaciones del artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

En el caso del **Ayuntamiento de San José de Las Matas**, en el presupuesto del 2011 se concluyeron 6 obras y aportes de materiales en el marco del presupuesto participativo. Menos del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado.

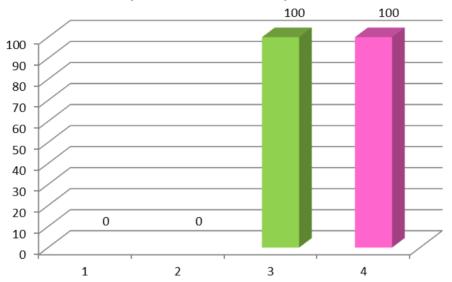
En cuanto al nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones, los/as observadores/as no lograron acceder a la información requerida que permita levantar este indicador.

En relación a las obras iniciadas, se observó que la mayoría fueron concluidas en el último año ejecutado. Se tratan del Boulevard avenida Santiago, de la construcción de aceras y contenes en la parte urbana, de la remodelación de Funeraria, y de la 2da Etapa Plazoleta San José frente al cementerio.

Dentro de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de San José de Las Matas se ha observado el de la recogida y disposición final de los desechos sólidos del municipio. San José de Las Matas es uno de los municipios modelos en este renglón, ya que la recogida cubre 100% del territorio municipal, y que es uno de los pocos municipios del país implementando la separación de los desechos sólidos. El Ayuntamiento se beneficia de una ayuda de la Unión Europea destinada a la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos.

Finalmente, en el subcomponente de obras y servicios, el Ayuntamiento de San José de Las Matas obtiene una calificación de 50/100. La misma no ha sido más alta por la falta de información sobre obras planificadas / comenzadas / concluidas.

# Obras y servicios: calificaciones por indicador



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas.

Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones.

Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio.

Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

### VI. El Ayuntamiento de San José de Las Matas en la Provincia Santiago

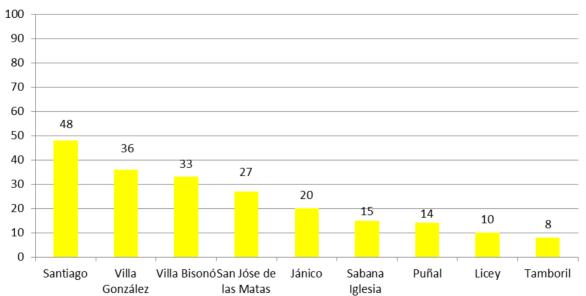
Este primer ejercicio de observación ciudadana ha revelado importantes hallazgos acerca del desempeño de los gobiernos locales en materia de gestión municipal, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal municipal, establecido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, entre otras.

El proceso de medición a través de 28 indicadores, clasificados en 5 subcomponentes de observación, como son Participación Ciudadana, Transparencia, Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios, ha permitido el establecimiento de un ranking de los 9 ayuntamientos de la provincia Santiago en materia de Gestión Municipal, reflejando la situación actual de su desempeño como gobiernos locales.

Esta metodología, como se detalla en la introducción del presente informe, ha determinado como calificación máxima para un ayuntamiento un valor correspondiente a 100 puntos.

Llama la atención que el Ayuntamiento de Santiago, siendo el mejor posicionado en cuanto a calificación se refiere, haya alcanzado solamente un máximo de 48 puntos. La medición de la realidad ha revelado que 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciban una calificación menor a 40 puntos sobre 100, ninguno de los ayuntamientos alcanza 50 puntos en una escala de 1 a 100.

# Calificación General en Gestión Municipal Ayuntamientos de la Provincia Santiago

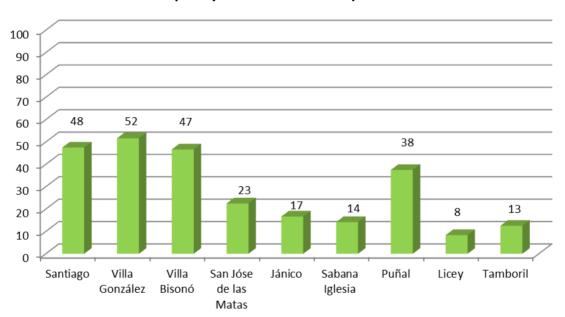


Entre los principales hallazgos de este ejercicio de observación ciudadana se evidencia la urgencia de mejorar la calidad del gasto de los Ayuntamientos. En particular, se evidencian un conjunto de problemáticas en aspectos claves de la gestión pública local como son: la debilidad institucional, la escasa gobernabilidad interna y externa, la falta de credibilidad institucional y de participación ciudadana en la gestión, el incumplimiento del marco legal al cual están sometidos los gobiernos locales, el incumplimiento de los procesos establecidos en las leyes que garantizarían la transparencia y el uso efectivo de los recursos en beneficio del bien común, así como su justa distribución, la ausencia de políticas sociales claramente definidas orientadas a la generación de capacidades en la población vulnerable, el alto nivel de prácticas asistencialistas y clientelistas, la escasa implementación de una cultura de planificación que garantice la disminución de la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, y la marcada cultura de una gestión centralizada en la persona de algunas autoridades locales, en particular los/as Alcaldes/as.

En cuanto a los componentes de observación anteriormente mencionados se identificaron debilidades comunes que se comparten a continuación:

# a) Participación Ciudadana

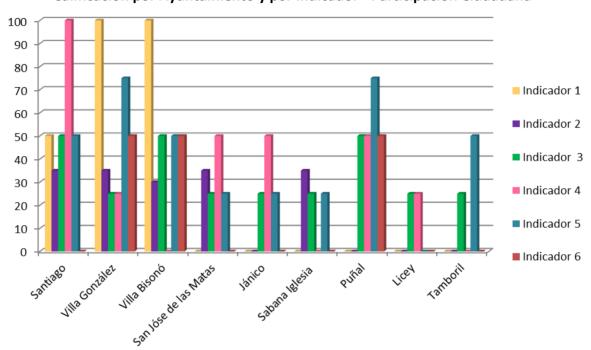
# Calificación por Ayuntamiento - Participación Ciudadana



Se denota el marcado desinterés de las autoridades locales en la participación de la ciudadanía en la gestión municipal y en la toma de decisiones cuando solo en los municipios Villa González y Navarrete existe un reglamento aprobado que norma la misma. En el municipio de Santiago se está trabajando en una iniciativa orientada a tales fines; sin embargo, en los demás municipios esta iniciativa es nula.

Esta situación se confirma con la baja calificación obtenida por todos los ayuntamientos de la provincia en cuanto al nivel de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando solamente Villa González, Navarrete y Puñal cuentan con registro municipal de organizaciones sin fines de lucro; sin embargo, ninguno de los 9 ayuntamientos evidencia la existencia de la cuenta correspondiente a Fondos Concursables establecida por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

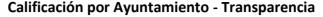
# Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Participación Ciudadana

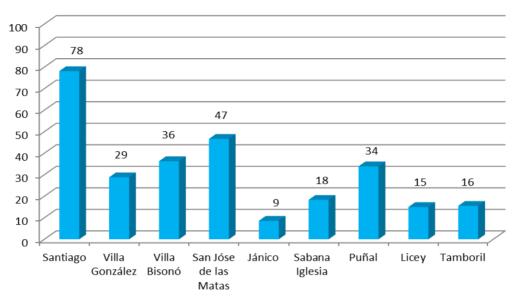


Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones. Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal. Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios. Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Aunque los 9 ayuntamientos reflejan importantes debilidades en materia de participación ciudadana, los que presentan menos niveles de avance en este sentido son San José de las Matas, Jánico, Sabana Iglesia, Licey y Tamboril.

# b) Transparencia





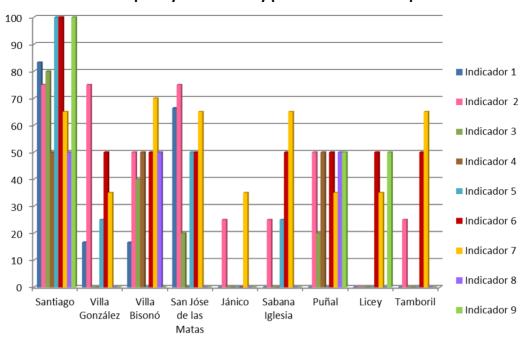
En el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el marco legal en materia de transparencia, entre los ayuntamientos que presentaron una mayor debilidad se destaca el de **Jánico**, cuyas limitantes al acceso a la información y negación del Alcalde en recibir las solicitudes, impidieron la implementación plena de la metodología de observación.

Otros ayuntamientos que necesitan realizar mejoras en sus niveles de transparencia y de cumplimiento de la Ley 200-04 son **Tamboril, Licey y Sabana Iglesia**, que alcanzaron calificaciones por debajo de 20 puntos en este subcomponente.

Resalta este tema como una de las fortalezas identificadas en el Ayuntamiento de **Santiago**, único de la provincia con una calificación mayor de 50 puntos.

Se destaca, además, que los ayuntamientos de **Jánico, Sabana Iglesia, Puñal, Licey y Tamboril** no cuentan con Oficina de Acceso a la Información Municipal.

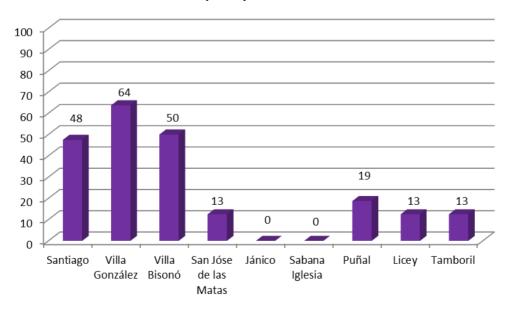
# Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Transparencia



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM. Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal. Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web. Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web. Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave. Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento. Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía. Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes. Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

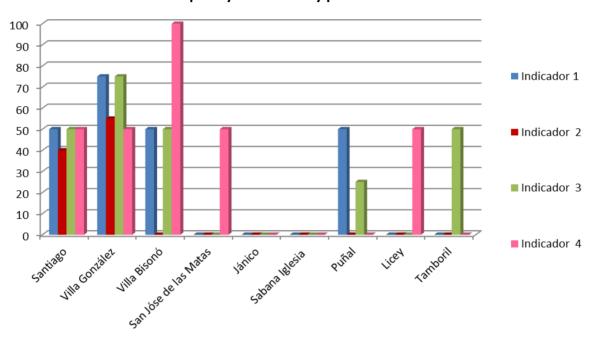
# c) Género

# Calificación por Ayuntamiento - Género



En materia de género, solamente se destacan los ayuntamientos de Santiago, Villa González, y Navarrete, quienes presentan iniciativas de implementación de políticas y/o proyectos y/o acciones orientadas a la promoción de la equidad de género, tanto al interior de los ayuntamientos como en el municipio, implementando y/o apoyando acciones que promueven la no violencia de género. En materia de gestión de los recursos humanos se destacan Licey y San José de las Matas, en cuya escala salarial no se reflejan diferencias por sexo; sin embargo, cabe destacar que en todos los ayuntamientos se evidenció una distribución tradicional de los cargos directivos o de mando.

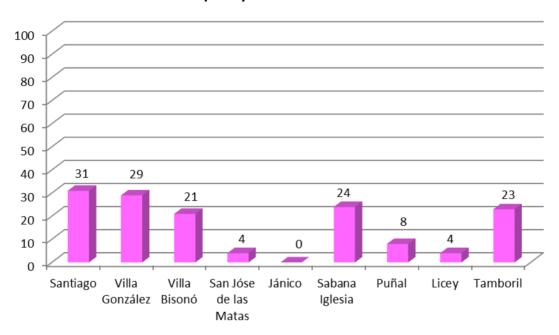
# Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Género



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer. Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento. Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento. Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

# d) Políticas Sociales

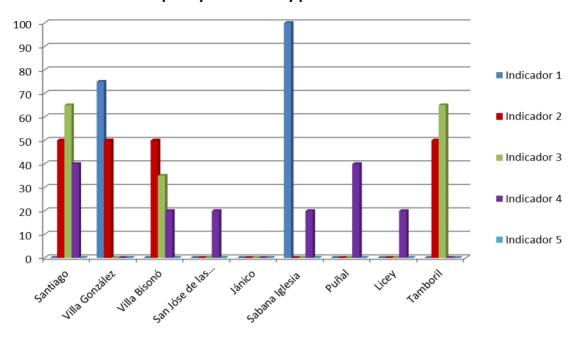
# Calificación por Ayuntamiento - Políticas Sociales



Este es uno de los componentes en los que se evidenciaron mayores debilidades institucionales debido a la marcada cultura asistencialista y clientelista, a la falta de definición de una política social municipal clara, a las limitaciones de transparencia en el presupuesto municipal de las prácticas sociales, así como la ineficiencia de las estructuras internas orientadas a esta temática en dichos ayuntamientos, contando en algunos casos con oficinas y/o departamentos que no tienen presupuesto asignado y plan de trabajo.

Estas debilidades quedan evidenciadas en la calificación absoluta obtenida por estos ayuntamientos en este subcomponente, quedando todos por debajo de los 31 puntos sobre 100.

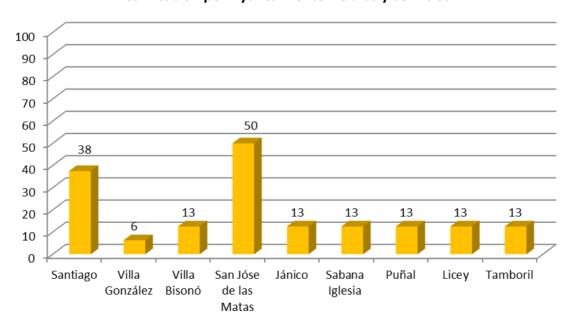
# Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Políticas Sociales



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

### e) Obras y servicios

# Calificación por Ayuntamiento - Obras y Servicios

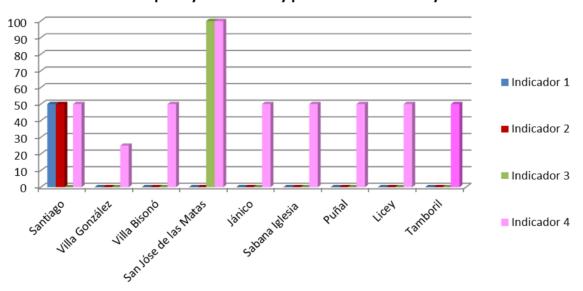


Entre las principales limitaciones evidenciadas en el subcomponente de Obras y Servicios se encuentran la **falta de cumplimiento de los procesos compras y contrataciones con transparencia** establecidos en la Ley 340-06; además, de las **limitaciones de acceso a las informaciones claves** que permitan determinar el cumplimiento de estos procesos y evidenciar que exista correlación entre lo planificado y presupuestado con lo ejecutado.

A este respecto, el bajo porcentaje de ejecución de las obras planificadas y contempladas en los planes operativos, así como de los compromisos establecidos con las organizaciones comunitarias en aquellos municipios en los que se implementa el presupuesto participativo, es otra de las debilidades evidenciadas en este subcomponente, encontrándose que, solamente en San José de las Matas el porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el último año ejecutado fue mayor de 75%.

El indicador en el que los ayuntamientos obtuvieron mejor calificación fue el de **cobertura de la oferta del servicio**, habiéndose evaluado la **recolección de los desechos sólidos**. Aún así, se evidenciaron limitaciones en la cobertura de este servicio, siendo que solamente en **San José de las Matas** alcanzó el 100% por ser piloto en "basura O" e implementar la clasificación, mientras que en **Villa González**, se afirma que este servicio solo alcanza una parte de la zona urbana y rural, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

# Calificación por Ayuntamiento y por indicador- Obras y Servicios



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas. Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones. Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio. Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

### **Conclusiones y recomendaciones**

Como forma de que puedan ser superadas estas deficiencias recomendamos que en el **Ayuntamiento de San José de Las Matas** se proceda a:

- Completar y actualizar el portal web con información sobre el Ayuntamiento y la gestión de los bienes y servicios en el municipio. Este portal debe contener un renglón accesible y completo de transparencia incluyendo presupuesto aprobado, ejecuciones presupuestarias, nóminas, contratos, licitaciones, convocatorias a sesiones del Concejo de Regidores, entre otras informaciones.
- 2. Fortalecer la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM), entrenando su personal, dotándola de un plan de trabajo incluyendo la digitalización y organización de documentación, de manera a agilizar el proceso de acceso a la información desde la ciudadanía y el cumplimiento de la Ley 200-04 por el Ayuntamiento, sobretodo con el plazo establecido para la entrega.
- 3. Formular y aprobar los reglamentos normativos de la participación ciudadana, Presupuesto Participativo Municipal y del Fondo Concursable para las Organizaciones Sin Fines de Lucro. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- 4. Finalizar el registro de las organizaciones sociales del municipio (juntas de vecinos, grupos populares, centros de madres, ONGs, asociaciones empresariales, etc.) y definir criterios / procedimientos para asignación de ayudas a las mismas.
- 5. **Crear la Oficina de Asuntos Comunitarios** y dotarla de presupuesto para funcionar, incluyendo las asambleas de consultas para el presupuesto participativo.
- Cumplir con los acuerdos establecidos en el marco del Presupuesto Participativo Municipal y reflejar claramente una partida del presupuesto de inversión para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 236 de la Ley Municipal.
- 7. **Crear el Departamento o Unidad de Género**, dotándola del presupuesto necesario, para accionar en coordinación con organizaciones sociales del municipio y el Ministerio de la Mujer presente con una Oficina en el municipio.
- 8. **Redefinir la práctica actual de asistencia social** a partir de la creación de programas y proyectos orientados a generar un impacto social significativo en la calidad de vida de los grupos poblacionales más vulnerables del municipio.

# **Anexos**

- 1. Instrumentos para proceder a la observación
- 2. Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos

# **OBSERVANDO LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE MEDICION**

# SUBCOMPONENTE: PARTICIPACION CIUDADANA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION	PRECISIONES Y
			UTILIZADOS	COMENTARIOS
Existencia de un reglamento aprobado que norma la	a) Existe un reglamento aprobado por resolución municipal que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones	100		
participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de	b) Existe una iniciativa encaminada a reglamentar la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones, pero aún no se cuenta con un reglamento aprobado	50		
decisiones	c) El ayuntamiento no cuenta con un reglamento aprobado ni ninguna iniciativa orientada a normar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	0		
	(Indicador de respuesta única) Total puntuación indicador	100		
2. Existencia y funcionamiento	a) Se ha conformado el Consejo Económico y Social Municipal y está funcionando	35		
de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional	b) En el último año ejecutado se erigió uno o más Comités de Seguimiento Municipal orientado al seguimiento de un servicio u obra pública, a la idoneidad de un procedimiento de compra y/o contratación, o la correcta erogación de los fondos municipales	35		
y los Municipios	c) En el municipio se ha conformado y está en funcionamiento uno o más Consejos Comunitarios en la zona rural o en barrios de la zona urbana	30		
	d) En el municipio no funciona ninguno de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07	0		
(Indicador de posible respuesta múltiple) Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Implementación	a) El ayuntamiento realizó por lo menos un	25		
de mecanismos de	cabildo abierto en el último año ejecutado			
consulta y	b) Las sesiones del Concejo de Regidores	25		
participación	se realizan abiertas al público			
ciudadana	c) La convocatoria a las sesiones del	25		
contemplados en la	Concejo de Regidores se publican en			
Ley 176-07 del	medios masivos de comunicación por lo			
Distrito Nacional y	menos con 24 horas de antelación			
los Municipios	d) Existen mecanismos de consulta	25		
	ciudadana a través del portal web del			
	ayuntamiento u otras como encuestas de			
	opinión, buzón de contacto para			
	sugerencias o reclamaciones, etc.			
	e) No se implementan estos mecanismos	0		
	de participación ciudadana en el municipio			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			
4. Realización de	a) Se realizaron consultas ciudadanas y	25		
Presupuesto	asambleas en el último año ejecutado			
Participativo	b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea	25		
Municipal	Municipal para aprobar el Plan de			
	Inversión Municipal producto del PPM del			
	último año ejecutado			
	c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y	25		
	Control Municipal mediante resolución			
	municipal			
	d) El Plan de Inversión Municipal decidido	25		
	por el Cabildo Abierto o Asamblea final del			
	PPM fue incluido en el presupuesto			
	municipal del último año ejecutado			
	e) En el último año ejecutado no se realizó	0		
	Presupuesto Participativo Municipal			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		

	Total puntuación indicador			
INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Existencia y	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina,	25		
funcionamiento de	unidad o espacio físico determinado			
la unidad o	destinada/o a Asuntos Comunitarios			
departamento de	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o	25		
Asuntos	manual de funcionamiento interno de esta			
Comunitarios	oficina o unidad			
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona	25		
	encargada responsable del desarrollo de las			
	funciones de Asuntos Comunitarios			
	d) Esta unidad o departamento cuenta con un	25		
	plan de trabajo para el año en curso			
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad o	0		
	departamento de Asuntos Comunitarios			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			
6.0 : 1.1		50		
6. Compromiso del	a) El ayuntamiento cuenta con un Registro	50		
ayuntamiento con el	Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro	25		
desarrollo y la	b) El presupuesto municipal del último año	25		
participación de las organizaciones de la	ejecutado presenta el monto total de la partida de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines			
sociedad civil	de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro			
Sociedad Civii	c) El Fondo Concursable de Asociaciones sin	25		
	Fines de Lucro se ha creado en el municipio	25		
	conforme a los criterios planteados por el art.			
	227 de la Ley 176-07			
	d) El ayuntamiento no cuenta con un Registro	0		
	Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro,			
	ni es posible identificar en el presupuesto			
	municipal del último año ejecutado el monto			
	total de la partida correspondiente al Fondo			
	Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			
	Total parituación malcador			1

## SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION	PRECISIONES Y
			UTILIZADOS	COMENTARIOS
1. Existencia y	a) El ayuntamiento ha habilitado la OAIM y cuenta con	16.6		
funcionamiento de	personal fijo para la oferta de servicios al público			
la Oficina de	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual	16.6		
Acceso a	de funcionamiento interno de la OAIM			
Información	c) La OAIM tiene disponible al público instrumentos para	16.6		
Municipal (OAIM)	el procedimientos para la gestión de solicitudes de			
	información			
	d) La OAIM cuenta con un registro de usuarios del servicio	16.6		
	y/o de las informaciones disponibles para el público			
	e) La OAIM cuenta con un plan de trabajo para el año en	16.6		
	curso			
	f) El organigrama del ayuntamiento presenta la existencia	16.6		
	de la OAIM			
	g) El ayuntamiento no tiene Oficina de Acceso a	0		
	Información Municipal (OAIM)			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			
2. Disponibilidad	a) El ayuntamiento cuenta con un portal web en el que	25		
de información	publica información clave actualizada			
clave sobre la	b) El ayuntamiento cuenta con uno o más de estos	25		
gestión municipal	medios físicos de publicación de información: boletines,			
	murales internos, revistas, memorias, etc.			
	c) El ayuntamiento publica información clave	25		
	periódicamente en medios masivos de comunicación			
	d) La ciudadanía tiene acceso a información clave a través	25		
	del sistema de solicitud de información de la OAIM			
	e) El ayuntamiento no cuenta con ningún mecanismo que	0		
	facilite el acceso a información clave sobre la gestión			
	municipal			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Tipo de información clave disponible al público	a) El portal web presenta información general acerca de la institución: organigrama, misión, funciones, contactos, etc.	20		
en el portal web	b) El portal web presenta información del marco legal municipal, además de presentar normativas y resoluciones municipales en	20		
	vigencia en ese ayuntamiento, actas de sesiones del Concejo de Regidores, etc.			
	c) El portal web presenta información de gestión de recursos humanos: listado de autoridades, nómina, declaraciones juradas de autoridades, etc.	20		
	d) El portal web presenta información sobre la gestión administrativa y financiera: trámites, manuales de puestos y funciones, presupuesto aprobado, ejecución presupuestaria, planes, programas y proyectos, compras y contrataciones, licitaciones a obras y servicios, informes de rendición de cuentas, etc.	20		
	e) El portal web presenta información sobre los servicios prestados por el ayuntamiento: cobertura territorial, cobertura poblacional, rutas, frecuencias, ubicación, acceso al servicio, etc.	20		
	f) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
	(Indicador de posible respuesta múltiple) Total puntuación indicador	100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
4. Oportunidad de la información	a) Todos los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran	100		
disponible al público en el portal web	actualizados según su período de realización b) Solo algunos de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran	50		
	actualizados según su período de realización  c) Ninguno de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	0		
	d) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
	(Indicador de respuesta única) Total puntuación indicador	100		
5. Utilidad del procedimiento para solicitud de	a) Existen materiales informativos y/o manual para el procedimiento de gestión de solicitudes de información y está disponible al público	25		
información clave	b) Existen formularios disponibles al público para la solicitud y tramitación de la información	25		
	c) Los pasos para la solicitud de información están publicados en el portal web o en un lugar público de la OAIM y/o del ayuntamiento	25		
	d) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento es claro, fluido y positivo	25		
	e) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento no es claro, ni fluido ni positivo	0		
	(Indicador de posible respuesta múltiple) Total puntuación indicador	100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
6. Acceso a	a) Información conseguida conforme a solicitud	100		
información	realizada y dentro del plazo dispuesto en la Ley			
solicitada mediante	200-04 de Libre Acceso a la Información Pública			
procedimiento	b) Información conseguida con incumplimiento	50		
	del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre			
	Acceso a la Información Pública			
	c) Información conseguida bajo ejercicio de	10		
	presión ciudadana sustentado en lo dispuesto en			
	la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información			
	Pública			
	d) Información no conseguida de ninguna manera	0		
	(Indicador de respuesta única)	100		
	Total puntuación indicador			
7. Existencia de	a) El portal web del ayuntamiento presenta por lo	35		
ejercicios de	menos uno de los siguientes informes: planes,			
rendición de cuentas	programas y proyectos programados y			
a la ciudadanía	ejecutados; ejecución presupuestaria; memorias			
	anuales de gestión; informe de rendición de			
	cuentas, etc.			
	b) El ayuntamiento realiza por lo menos una	35		
	actividad anual de rendición de cuentas a la			
	ciudadanía y la misma se informa públicamente			
	c) El ayuntamiento publica su informe de	30		
	rendición de cuentas en por lo menos uno de los			
	siguientes medios: memoria anual, boletín,			
	revista, mural institucional, etc.			
	d) El ayuntamiento no rinde cuentas	0		
	públicamente			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
8. Cumplimiento de	a) Todas las autoridades locales electas obligadas	100		
los requisitos legales	por ley a presentar declaración jurada de bienes,			
sobre la Declaración	la depositaron en Tesorería Nacional al tomar			
jurada de bienes	posesión b) Por lo menos 75% de las autoridades locales	80		
	electas obligadas por ley a presentar declaración	80		
	jurada de bienes, la depositó en Tesorería			
	Nacional al tomar posesión			
	c) No se pudo comprobar que las autoridades	0		
	locales electas de la gestión actual depositaron su			
	declaración jurada de bienes en Tesorería			
	Nacional al tomar posesión			
	(Indicador de respuesta única)	100		
	Total puntuación indicador			
9. Disponibilidad de	a) Se puede acceder, en el portal web o a	50		
información acerca	solicitud, a información clave sobre el proceso de	50		
de compras y	contratación por licitaciones de una obra, bien o			
' '	servicio específico			
bienes, obras y	b) Se puede acceder a registro de proveedores	50		
servicios	actualizado, en el portal web o a solicitud			
	c) No se cuenta con información disponible acerca	0		
	del proceso de compras y contrataciones de			
	bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a			
	solicitud	400		
	(Indicador de respuesta única)	100		
	Total puntuación indicador			

## **SUBCOMPONENTE: GENERO**

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION	PRECISIONES Y
			UTILIZADOS	COMENTARIOS
1. Existencia y	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o	25		
funcionamiento de	espacio físico determinado destinada/o al			
la unidad, oficina o	desarrollo de actividades de género o de promoción			
departamento de	de la mujer	25		
género o de la mujer	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina,	25		
mujei	unidad o departamento			
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona	25		
	encargada responsable del desarrollo de	25		
	actividades de género o de promoción de la mujer			
	d) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con	25		
	un plan de trabajo para el año en curso			
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad,	0		
	oficina o departamento de género o de la mujer, ni			
	cuenta tampoco con una persona encargada del			
	desarrollo de actividades orientadas a esta temática			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			
2. Definición de	a) Existe una política municipal de género definida y	40		
una política de	redactada			
género en el	b) En el portal web del ayuntamiento existen	30		
ayuntamiento	mecanismos que fomentan la equidad de género y			
	la no violencia, como encuestas de opinión, buzón			
	de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.			
	c) Existe un reglamento municipal aprobado por	30		
	resolución municipal que promueve la equidad de			
	género			
	d) En el ayuntamiento no se ha definido una política	0		
	municipal de género			
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION	PRECISIONES Y
INDICADOR	CHITEMOS	TONTOACION	UTILIZADOS	COMENTARIOS
3. Ejecución de	a) El ayuntamiento ejecuta una política de género a	25		
una política de	través de programas y/o proyectos específicos de			
género por el	fomento de la equidad de género, la prevención y/o			
ayuntamiento	atención de la violencia de género, etc.			
	b) La unidad, oficina o departamento de género o	25		
	de la mujer cuenta con un plan operativo y un			
	presupuesto para ejecutar los programas y			
	proyectos de la política de género			
	c) El ayuntamiento coordina por lo menos una	25		
	actividad anual con organizaciones sociales de			
	mujeres y otras instancias orientadas a la			
	prevención y/o atención de la violencia de género y			
	a la promoción de la equidad e igualdad de género			
	d) El presupuesto municipal del último año	25		
	ejecutado transparenta los montos dedicados a			
	programas, proyectos y/o actividades orientadas a			
	la promoción de la equidad de género y a la			
	prevención y/o atención de la violencia de género			
	e) El ayuntamiento no ejecuta política de género	0		
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			
4. Gestión de los	a) La nómina del ayuntamiento refleja equidad de	50		
recursos	género en la distribución de los puestos directivos y			
humanos del	de mando			
ayuntamiento de	b) La escala salarial del ayuntamiento no refleja	50		
acuerdo a	diferencias según la composición de los recursos			
criterios de	humanos por cargo y sexo			
equidad e	c) El 80% o más de los puestos directivos y de	0		
igualdad de	mando está ocupado por personas del mismo sexo			
género	d) La escala salarial del ayuntamiento refleja	0		
	diferencias según la composición de los recursos			
	humanos por cargo y sexo			

e) No se ha podido determinar por falta de fuente de verificación o por falta de detalles en presupuesto y nómina		
(Indicador de posible respuesta múltiple)	100	
Total puntuación indicador		

## **SUBCOMPONENTE: POLITICAS SOCIALES**

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Definición en el	a) En el ayuntamiento se ha definido	100		
ayuntamiento de	y aprobado por lo menos una			
una o más	política social municipal			
política/s social/es				
	b) En el ayuntamiento no se ha	0		
	definido y aprobado ninguna política			
	social municipal			
	(Indicador de respuesta única)	100		
	Total puntuación indicador			
2. Ejecución de una	a) El ayuntamiento ejecuta una o	50		
o más política/s	más políticas sociales a través de			
social/es por el ayuntamiento	programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales			
ayuntamiento	b) El presupuesto municipal del	50		
	último año ejecutado transparenta	30		
	los montos dedicados a los			
	programas, proyectos y/o servicios			
	orientados a temas sociales			
	c) El ayuntamiento no ejecuta	0		
	ninguna política social en el			
	municipio, ni a través de programas,			
	ni de proyectos ni de la oferta de			
	servicios sociales			
(II	ndicador de posible respuesta múltiple)	100		
	Total puntuación indicador			

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y	a) El ayuntamiento cuenta con por lo menos una oficina, unidad o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de una o más política/s social/es	30		
desarrollo de una o más políticas sociales específicas	b) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social	35		
	c) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	35		
	d) El ayuntamiento no cuenta ni con una oficina ni con personal encargado que estén destinados al desarrollo de ninguna política social municipal	0		
	(Indicador de posible respuesta múltiple) Total puntuación indicador	100		
4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales	a) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a la ejecución u oferta de programas, proyectos y/o servicios sociales	20		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género	20		
	c) El ayuntamiento publica la ejecución presupuestaria del gasto social municipal (gasto en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social) por lo menos una vez al año	60		
	d) El ayuntamiento no publica información relativa al gasto social municipal ni el presupuesto municipal del último año ejecutado la transparenta	0		
	(Indicador de posible respuesta múltiple) Total puntuación indicador	100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento cuenta con un registro de beneficiarios y/o algún otro mecanismo que permite verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	100		
	b) El ayuntamiento no cuenta con un registro de beneficiarios ni con ningún otro mecanismo que permita verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	0		
	(Indicador de respuesta única) Total puntuación indicador	100		

## **SUBCOMPONENTE: OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
Cantidad de     obras planificadas     en el POA y el	a) Por lo menos 75% o más de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	100	OTILIZAGOS	
presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas	b) Menos del 75% pero más del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	50		
racron realizadas	c) 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado	0		
	d) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
	(Indicador de respuesta única) Total puntuación indicador	100		

2. Nivel de	a) El proceso de compras y contrataciones	25	
cumplimiento de	cumple con el principio de transparencia y		
procedimientos de	publicidad		
compras y	b) El proceso de convocatoria a	25	
contrataciones	presentación de ofertas en licitación		
	pública ha cumplido con los requisitos		
	definidos por la Ley 340-06		
	c) Se ha cumplido con por lo menos uno de	25	
	los procedimientos de selección definidos		
	en la Ley 340-06		
	d) Los contratos cumplen con los requisitos	25	
	de contenido y forma especificados en la		
	ley 340-06		
	e) No se cuenta con información disponible	0	
	que permita levantar este indicador		
	(Indicador de posible respuesta múltiple)	100	
	Total puntuación indicador		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Porcentaje de	a) Por lo menos 75% del total de obras	100		
obras iniciadas y	planificadas en el POA y presupuesto			
concluidas en el	fueron iniciadas y concluidas			
municipio	b) El porcentaje de las obras planificadas en	0		
	el POA y presupuesto que fueron iniciadas			
	y concluidas es menor del 75%			
	c) No se cuenta con información disponible	0		
	que permita levantar este indicador			
	(Indicador de respuesta única)	100		
	Total puntuación indicador			
4. Cobertura de la	a) El servicio ofrecido alcanza solo una	25		
oferta del servicio	parte de la zona urbana, pero no de la zona			
	rural			
	b) El servicio ofrecido alcanza la totalidad	50		
	de la zona urbana, pero no la zona rural			
	c) El servicio ofrecido alcanza parte de la	50		
	zona urbana y parte de la zona rural del			
	municipio			
	d) El servicio ofrecido alcanza la totalidad	100		
	del territorio municipal, tanto en la zona			
	urbana como en la zona rural			
	(Indicador de respuesta única)	100		
Total puntuación indicador				

# Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos Observación Ciudadana a Ayuntamiento de Sajoma

Medios de verificación solicitados	Medios de verificación obtenidos		Medios de verificación No obtenidos	
	Físico	Digital	Con excusa*	Sin excusa
Presupuestos del año 2011 y 2012	Х			
Nomina del año 2011 y 2012 (por departamento u Oficina)	<u>x</u>			х
Reglamento para la Participación ciudadana físico o digital			х	
( copia de Resolución del Consejo de Regidores-as que lo				
aprueba)				
Plan Inversión Presupuesto Participativo 2011			х	
Presupuesto Participativo 2011: información sobre Comité			х	
Seguimiento				
Manuel puestos y funciones Ayuntamiento			х	
Organigrama del Ayuntamiento	Х			
Libro o Registro de Reporte de Visitas a Oficina de Libre			х	
Acceso				
Registro y Reglamento Municipal de Organizaciones sin	_		х	
Fines de Lucro				
Memorias anuales 2011, fotografías rendición de cuentas.	Х			
Obras licitadas y concluidas 2011 – 2012	Х			











Fundación Solidaridad
Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros
República Dominicana
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: fs@solidaridad.do Página Web: www.solidaridad.do